

25069 *ORDEN de 5 de octubre de 1992 por la que se revoca la autorización administrativa para operar en el ramo de Vida a la Entidad «Commercial Union Assurance Company P.L.C. Entidad Aseguradora Británica» (E-18).*

La Entidad «Commercial Union Assurance Company P.L.C. Entidad Aseguradora Británica» se encuentra autorizada para operar en el ramo de Vida por Orden de 28 de octubre de 1983.

De las comprobaciones efectuadas, se desprende que se ha producido la causa de revocación de la autorización administrativa para operar en el citado ramo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, apartado a), de la Ley de 2 de agosto de 1984, y 86, número 1, apartado a), del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en el ramo de Vida, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en el ramo de Vida, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

25070 *ORDEN de 19 de octubre de 1992 por la que se anulan los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos a la Empresa «Malteros Asociados, S.A.L.», con fecha 31 de mayo de 1989.*

Vista la Resolución del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social de fecha 21 de septiembre de 1992, en relación con la Empresa «Malteros Asociados, S.A.L.», con NIF A-78058138;

Resultando que, a petición de la Empresa, se ha procedido a la modificación de Estatutos de dicha Sociedad anónima laboral en Sociedad anónima, según escritura autorizada ante el Notario de Madrid, con residencia en Pinto (Madrid), don Miguel Rubio Otaño, número de protocolo 1.645, de fecha 25 de junio de 1992;

Resultando que el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 4.º de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del día 30), inscribió a la Empresa de referencia en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales con el número 2.598;

Resultando que, en virtud de la Resolución antes mencionada, el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social ha procedido a dar de baja y cancelar en el Registro a la citada Empresa como Sociedad anónima laboral desde la fecha de la Resolución;

Resultando que, de acuerdo con el artículo 21.1, a), de la Ley 15/1986, de 25 de abril, para disfrutar de beneficios fiscales las Sociedades anónimas laborales han de estar inscritas y no descalificadas en el citado Registro;

Resultando que, de conformidad con el artículo 5.º-3 del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), una vez recibida certificación de la Resolución determinante de la baja en el Registro de Sociedades anónimas laborales, el Ministerio de Economía y Hacienda dictará Orden para la pérdida de los beneficios tributarios concedidos con anterioridad;

Vistas la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades anónimas laborales, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que se cumplen los requisitos previstos en la Ley para estos casos,

Este Ministerio, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acuerda que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Malteros Asociados, S.A.L.», por Orden

de fecha 31 de mayo de 1989, queden anulados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de modificación de Estatutos en Sociedad anónima.

Madrid, 19 de octubre de 1992.—P. D.(Orden de 31 de marzo de 1992), el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Gaitero Fortes.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

25071 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se revoca la autorización administrativa y se cancela la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Cristal Rodríguez, Sociedad Anónima» (C-60).*

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros documentación en orden a la cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Seguros Cristal Rodríguez, Sociedad Anónima» (en la actualidad «Eirofa, Sociedad Anónima»).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada Entidad ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado en lo que se refiere a la liquidación de los contratos de seguro.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «Seguros Cristal Rodríguez, Sociedad Anónima» (en la actualidad «Eirofa, Sociedad Anónima»), para realizar operaciones sometidas a la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Cancelar la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, de la Entidad «Seguros Cristal Rodríguez, Sociedad Anónima» (en la actualidad «Eirofa, Sociedad Anónima»).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

25072 *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se revoca la autorización administrativa y su subsiguiente inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «América Compañía de Seguros y Reaseguros de Vida, Sociedad Anónima» (C-629).*

La Entidad «América Compañía de Seguros y Reaseguros de Vida, Sociedad Anónima», se encuentra autorizada para operar en el ramo de Vida.

De las comprobaciones efectuadas, se desprende que se ha producido la causa de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, prevista en el artículo 29.1, letra a), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 86.1, f), del Reglamento de 1 de agosto de 1985, aprobado por Real Decreto 1348/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «América Compañía de Seguros y Reaseguros de Vida, Sociedad Anónima», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, procediendo en consecuencia la suspensión inmediata de la contratación y la liquidación de las operaciones de seguros de vida en curso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.